



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004-2023-MDC/A

Cochabamba, 27 de enero del 2023

**VISTO:** El Memorándum N° 0020-2023-MDC/GM, de fecha 27 de enero de 2023; el Informe Legal N° 004-2023/ERB/ALE, de fecha 27 de enero de 2023; el Memorándum N° 019-2023-MDC/GM, de fecha 25 de enero de 2023; el Informe N° 002-2023-MDC/OPMI, de fecha 24 de enero de 2023 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, que propone los Criterios de Priorización (2024-2026) los cuales son registrados en el Módulo de la Programación de inversiones de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N° 6: plazos para la fase de programación multianual de inversiones, según el párrafo 13.7 del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen la autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27297- Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción";

Que, al respecto debe indicarse que mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; el mismo, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba su correspondiente Texto Único Ordenado;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del D. Legislativo N° 1252, son órganos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local: asimismo, el artículo 9 numeral 9.1 de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 284-2018-EF, establece que, el Órgano Resolutivo-OR es el Ministerio, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, en los Gobierno Regionales el Órgano Resolutivo-OR es el Gobernador Regional y en los Gobierno Locales es el Alcalde

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del D. Legislativo N° 1252, en el cual de acuerdo con el subnumeral 6 del numeral 11.3 del artículo 11°, constituye función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA**  
**HUARAZ – ANCASH**  
**CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 - LEY N° 9826**



4

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR** a partir de la fecha al **MG. JESÚS MARTÍN ANAMPA TEVES** en adición al cargo de Gerente Municipal, la Oficina de Servicios a la Comunidad y las Unidades de Gestión de Saneamiento Ambiental, Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, Seguridad Ciudadana Urbana y Rural, y Área Técnica Municipal (ATM);

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que la encargatura precedente, será temporal hasta que la entidad cuente con disponibilidad presupuestal y el designado cumpla con el perfil establecido para ocupar dichas funciones;

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a ley;

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado, debiendo publicarse en el Portal Web de la Municipalidad, conforme a Ley;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA  
HUARAZ - ANCASH  
Marleny Pilar Figueroa Zuñiga  
ALCALDESA  
DNI: 43673329